
Ley 4224 - Decreto N° 65
ESTACIONES TERMINALES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS-
CONSTRUYANSE EN: ICAÑO Y SAN ANTONIO-LA PAZ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyanse en las Localidades de Icaño y San Antonio de La Paz ambas en el departamento La Paz, sendos edificios con destino al funcionamiento de ESTACIONES TERMINALES DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE PASAJEROS, con comodidades mínimas indispensables para los señores viajeros.

ARTICULO 2.- Las Municipalidades de esas localidades determinarán los predios de su propiedad, en que serán construídos los edificios a que se refiere el Artículo 1 de la Ley.

ARTICULO 3.- Aféctase a la Dirección de Arquitectura para que elabore el Proyecto y Presupuesto correspondiente.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 21:32:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa